



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

## **RESOLUCIÓN -MARN-OIR N° 151-2020**

San Salvador, a las catorce horas del día lunes diecisiete de agosto de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-119** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de \_\_\_\_\_ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información:

- ***“Estudios de impacto del corte granito o industria del granito. Pues alrededor de la zona residencial existe este tipo de prácticas sin ninguna regulación, haciendo una contaminación al aire y acústica, este documento servirá para presentar al Alcalde del Municipio para que regule esta industria”***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la siguiente respuesta: ***“Buenas tardes en seguimiento a requerimiento OIR 119-2020, se informa que se ha buscado en la base de datos del Sistema de Evaluación Ambiental SEA/MARN proyectos con la especificación solicitada y no se encuentra ningún proyecto de corte de granito a cielo abierto, por lo tanto no se cuenta con dicha información”***

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.**

---

**Lic. Ethel Elizabeth Cabrera Tobar**  
**Oficial de Información, MARN a.i.**

*“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”-*

SM

---

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA**

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S. Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: [oir@marn.gob.sv](mailto:oir@marn.gob.sv), <http://www.marn.gob.sv>